

MEMORIA JUSTIFICATIVA¹

TÍTULO: “*Servicio de atención e información al visitante del Patronato de la Alhambra y Generalife*”

EXPEDIENTE: CONTR 2024 1211584

TIPO CONTRACTUAL: Servicio.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada conforme a los artículos 17, 22, 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP.

CPV:

- 79342320-2 Servicios de atención al cliente.
- 63513000-8 Servicios de información turística.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total (IVA excluido): 3.308.087,01 euros
- Importe del IVA: 694.698,27 euros
- Importe total (IVA incluido): 4.002.785,28 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 7.608.600,10 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1931010000 - G/45F/22709/00 - 01

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses.

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: Sí, hasta un máximo de 24 meses adicionales.

...

¹ La presente memoria justificativa se realiza tras las consideraciones efectuadas por el Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada en su informe GR/2025/12, y sustituye a la memoria justificativa de 28 de enero de 2025



GONZALO GERARDO MOCHON GONZALEZ ESCALADA		11/03/2025 13:25:27	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5dr9TxH8iudr2P3kh816DA7PM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

Constituye el objeto del presente contrato todas las actuaciones que deben ser consideradas y el procedimiento a seguir por la adjudicataria para la prestación de un servicio de atención e información al visitante del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, así como de los edificios andaluses gestionados por el PAG, con la máxima diligencia y las máximas garantías de cumplimiento de la normativa establecida al respecto.

Se ha incluido como servicio a prestar por la adjudicataria del contrato, la Gestión Integral de un sistema de guiado portátil para grupos procedentes de los programas educativos, culturales y protocolarios propios del Pag así como aquellos otros grupos que determine el Patronato (a excepción de los menores de 12 años).

Con la realización de este servicio se cumplen las directrices marcadas dentro del Plan Director del Patronato de la Alhambra y Generalife y del Programa de Conservación Preventiva del Monumento y se contribuye al incremento de la calidad de los servicios prestados por este Organismo y aumentar la confortabilidad de los visitantes durante su estancia.

2. CÓDIGOS CPV

Según el objeto del contrato descrito anteriormente y su correspondiente adecuación al vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto viene definido a través de los siguientes códigos:

- 79342320-2 Servicios de atención al cliente.
- 63513000-8 Servicios de información turística.

3. NO DIVISIÓN EN LOTES

La decisión de no dividir el contrato en lotes responde a una serie de motivos técnicos, organizativos y operativos que hacen imprescindible una gestión unificada e integral del servicio de atención e información al visitante del Patronato de la Alhambra y Generalife.

En primer lugar, la naturaleza del servicio exige una prestación homogénea y coordinada, ya que todas las actividades que lo integran son interdependientes y su correcta ejecución influye directamente en la experiencia del visitante. Dividir el contrato en lotes podría generar desequilibrios operativos, dificultando la aplicación de criterios uniformes en materia de calidad, formación del personal, tiempos de respuesta y estándares de atención al público.

Además, la singularidad del entorno en el que se desarrolla el servicio, un conjunto monumental de alta afluencia turística y con una gestión cultural compleja, requiere una planificación centralizada. La existencia de múltiples adjudicatarios podría provocar problemas de coordinación, disparidad en la ejecución de tareas e incluso una fragmentación en la imagen institucional de la Alhambra como destino turístico y cultural.

GONZALO GERARDO MOCHON GONZALEZ ESCALADA		11/03/2025 13:25:27	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5dr9TxH8iudr2P3kh816DA7PM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Desde el punto de vista técnico y administrativo, la unificación en un único contrato:

- Optimiza la gestión de recursos, evitando duplicidades en la infraestructura operativa y en la formación del personal.
- Reduce riesgos operativos, asegurando la correcta implantación de procedimientos estándar en la atención al visitante.
- Facilita la supervisión y el control del cumplimiento de las condiciones contractuales, al existir un único interlocutor responsable ante la Administración.

Por último, esta decisión se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que la regla general es la división en lotes, pero permite excepciones cuando existan razones debidamente justificadas de carácter técnico, organizativo o económico. En este caso, la interdependencia de las tareas, la necesidad de una planificación unitaria y los riesgos asociados a la fragmentación constituyen motivos plenamente justificados para mantener el contrato como una única unidad funcional.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá un plazo de duración de veinticuatro (24) meses, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de veinticuatro (24) meses adicionales.

Los servicios objeto de este contrato requieren un periodo de ejecución continuado que garantice la adecuada atención y orientación a los visitantes de la Alhambra, considerando la afluencia constante de público y la necesidad de ofrecer un servicio de calidad adaptado a la demanda turística. En 2024, la Alhambra recibió más de **2,5 millones de visitantes**, lo que exige un equipo especializado capaz de gestionar la atención al público de forma eficiente y profesional.

Además, el Patronato de la Alhambra y Generalife carece de recursos propios suficientes para asumir con medios internos la gestión integral de la atención al visitante en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de patrimonio y turismo. La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, en su artículo 37, establece la obligación de garantizar una información adecuada y accesible a los turistas, lo que implica disponer de personal cualificado y con continuidad en el desempeño de sus funciones.

Para asegurar un servicio óptimo, es imprescindible contar con un equipo estable de profesionales que, a lo largo del periodo de ejecución del contrato, pueda garantizar la continuidad y mejora en la atención al visitante, la gestión de información turística y la adecuación del servicio a las necesidades específicas del público nacional e internacional. Asimismo, la planificación a medio y largo plazo es esencial para coordinar los servicios de atención, mejorar la experiencia del visitante y optimizar la gestión de recursos en un enclave patrimonial de primer orden como la Alhambra.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

5.A. El Presupuesto Base de Licitación referido a 24 meses de duración del contrato es el siguiente:

- Importe total (IVA excluido): **3.308.087,01 €**
- Importe del IVA: **694.698,27 €**
- Importe total (IVA incluido): **4.002.785,28 €**

GONZALO GERARDO MOCHON GONZALEZ ESCALADA		11/03/2025 13:25:27	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5dr9TxH8iudr2P3kh816DA7PM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.B. Determinación del importe del presupuesto:

El presente expediente de contratación está previsto para un plazo de ejecución de 24 meses y el presupuesto base de licitación es para dicho periodo es de **3.308.087,01 €**, excluido IVA.

Conforme a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se ha desglosado indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos para su determinación, tomando de referencia para los costes de personal el número total de horas fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como una jornada anual de 1742 horas efectivas de trabajo (a estos efectos, según el Convenio Colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural estatal. BOE número 69, de 22 de marzo de 2021):

PRESUPUESTO ANUAL INFORMADOR/COORDINADOR	PRESUPUESTO INFORMADOR	PRESUPUESTO COORDINADOR	PRESUPUESTO TOTAL ANUAL
SUMA SALARIAL BASE	841.576,75€	98.339,10€	939.915,85€
horas nocturnas	1.269,00	423	
plus nocturnidad hora (+15%)	1,88€	2,17€	
suma plus nocturnidad	2.385,72€	917,91€	3.303,63€
horas festivas	2.280	336	
plus festivo hora (+40%)	5,00€	5,79€	
suma plus festivo	11.400,00€	1.945,44€	13.345,44€
TOTAL SUMA SALARIAL	855.362,47€	101.202,45€	956.564,92€
Seguridad Social (31,98% suma salarial)	273.544,92€	32.364,54€	305.909,46€
Absentismo 5% (suma salarial+ SS)	56.445,37€	6.678,35€	63.123,71€
TOTAL COSTES DE PERSONAL	1.185.352,76€	140.245,34€	1.325.598,09€
Otros gastos (Uniformidad, Formación, Gastos de Seguridad laboral...)	47.414,11€	5.609,81€	53.023,92€
TOTAL	1.232.766,87€	145.855,15€	1.378.622,01€
Costes indirectos y GG 9% (total coste)	110.949,02€	13.126,96€	124.075,98€
Beneficio industrial 6% (total coste)	73.966,01€	8.751,31€	82.717,32€
COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO	1.417.681,90€	167.733,43€	1.585.415,31€
IVA 21%	297.713,20€	35.224,02€	332.937,22€
COSTE TOTAL IVA INCLUIDO	1.715.395,10 €	202.957,45 €	1.918.352,53 €



COSTE ANUAL TOTAL SERVICIO DISPOSITIVOS DE GUIADO	
INFORMADOR	PRESUPUESTO TOTAL
Promedio ponderado duración contrato HORA/AÑO nueva demanda servicio	12,50 € 3.131
Suma salarial base (promedio anual)	39.137,50 €
PRES Horas festivas	122
Plus festivo hora (+40%)	5,00 €
Suma plus festivo	610,00 €
Total suma salarial (promedio anual)	39.747,50 €
Seguridad Social 31,98%	12.711,25 €
Absentismo 5%	2.622,94 €
TOTAL COSTE PERSONAL	55.081,69 €
Otros gastos (Coste de dispositivos, mantenimiento, uniformidad personal...)	4.595,00
TOTAL COSTE	59.676,69 €
Costes indirectos y gasto general de estructura 9%	5.370,90 €
Beneficio industrial 6%	3.580,60 €
COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO	68.628,19 €
IVA 21%	14.411,92 €
COSTE TOTAL IVA INCLUIDO	83.040,11 €

PRESUPUESTO ANUAL	PRESUPUESTO TOTAL INFORMADOR/ COORDINADOR	SERVICIO DISPOSITIVOS DE GUIADO	TOTAL AÑO
SUMA SALARIAL BASE	939.915,85 €	39.137,50 €	979.053,35 €
Horas nocturnas Plus nocturnidad hora (+15%)			
Suma plus nocturnidad	3.303,63 €		3.303,63 €
Horas festivas plus festivo hora (+40%)			
Suma plus festivo	13.345,44 €	610,00 €	13.955,44 €
TOTAL SUMA SALARIAL	956.564,92 €	39.747,50 €	996.312,42 €
Seguridad Social (31,98% suma salarial)	305.909,46 €	12.711,25 €	318.620,71 €
Absentismo 5% (suma salarial+ SS)	63.123,71 €	2.622,94 €	65.746,65 €
TOTAL COSTES DE PERSONAL	1.325.598,09 €	55.081,69 €	1.380.679,78 €
Otros gastos (Uniformidad, Formación, Gastos de Seguridad laboral...)	53.023,92 €	4.595,00	57.618,92 €
TOTAL	1.378.622,01 €	59.676,69 €	1.438.298,70 €
Costes indirectos y GG 9% (total coste)	124.075,98 €	5.370,90	129.446,88 €
Beneficio industrial 6% (total coste)	82.717,32 €	3.580,60	86.297,92 €
COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO	1.585.415,31 €	68.628,19 €	1.654.043,50 €
IVA 21%	332.937,22 €	14.411,92	347.349,14 €
COSTE TOTAL IVA INCLUIDO	1.918.352,53 €	83.040,11 €	2.001.392,64 €

GONZALO GERARDO MOCHON GONZALEZ ESCALADA		11/03/2025 13:25:27	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw5dr9TxH8iudr2P3kh816DA7PM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Valor estimado del contrato: 7.608.600,10 €

Método de cálculo:

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es 6.616.174,01 euros y el cálculo del mismo se ha realizado en base al valor de contratos de análoga naturaleza adjudicados por esta Administración, con unos costes de personal en los que se ha tenido en cuenta el número de horas necesarias según el Pliego de Prescripciones Técnicas con una jornada anual de referencia de 1.742 horas efectivas de trabajo. En concreto, es necesario:

- Coordinador/a y/o responsable del servicio (tres coordinadores de lunes a viernes y un coordinador de apoyo y fines de semana (en total 6.792 horas al año);
- para la atención e información al visitante se ha estimado necesario 14 puestos en horario diurno de verano e invierno y 6 puestos para horario nocturno, tanto en verano como en invierno (en total 63.686 horas al año);
- 1 puesto de personal de atención e información en la oficina del Corral del Carbón (en total 3.630 horas al año).

A modo orientativo y de referencia se ha utilizado el Convenio Colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural estatal. Este Convenio no aplica diferencias retributivas por género y, por tanto, no se puede predeterminar si los diferentes puestos serán cubiertos por un hombre o una mujer por lo que habrá de ser, en todo caso, la propia empresa la que seleccione al personal más adecuado para la prestación del servicio sin atender a otros criterios distintos de su cualificación profesional, adoptando las medidas que sean oportunas para promover la igualdad. En definitiva, no se pueden determinar los importes según géneros del concreto personal adscrito al contrato.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la opción de eventuales prórrogas (hasta un máximo de 24 meses), no teniendo contemplada la posibilidad de modificación al alza del contrato.

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

El importe del contrato se sufragará con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, 2026 y 2027 con cargo a la siguiente partida presupuestaria e importes:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	1.462.128,51 €	1931010000 - G/45F/22709/00 - 01
2026	2.001.392,64 €	1931010000 - G/45F/22709/00 - 01
2027	539.264,13 €	1931010000 - G/45F/22709/00 - 01

GONZALO GERARDO MOCHON GONZALEZ ESCALADA		11/03/2025 13:25:27	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5dr9TxH8iudr2P3kh816DA7PM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

En este caso, los CPV señalados NO SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO II del RGLCAP, por lo que la solvencia deberá acreditarse por los **requisitos específicos exigidos de forma alternativa en el presente Anexo y en su defecto con los requisitos** y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará de forma ALTERNATIVA por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **600.000,00 euros**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 1.500.000,00 de euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 % de una anualidad del importe del contrato, en este caso, **330.808,70 euros**.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil..

GONZALO GERARDO MOCHON GONZALEZ ESCALADA		11/03/2025 13:25:27	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5dr9TxH8iudr2P3kh816DA7PM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional ALTERNATIVO:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el presente la cuantía de **827.021,75 euros**.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV o si se comprueba mediante el certificado correspondiente que los trabajos realizados son de igual o similar naturaleza en caso de no existir correspondencia con los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:

TRES años.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los TRES últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de adjudicación se basan en el principio de mejor relación calidad-precio adecuados al objeto del contrato y las prestaciones que se deben desarrollar, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Con el objeto de asegurar un determinado nivel de calidad en base a criterios cualitativos y el buen hacer de la empresa adjudicataria del servicio que se quiere contratar, se ha establecido una puntuación máxima de cuarenta y cinco (45) puntos al apartado de los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, considerando esencial lo siguiente dentro de la propuesta técnica que presenten las empresas:

- a) Proyecto de ejecución del servicio

GONZALO GERARDO MOCHON GONZALEZ ESCALADA		11/03/2025 13:25:27	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5dr9TxH8iudr2P3kh816DA7PM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- b) Medios materiales y técnicos
- c) La uniformidad del personal

En cuanto a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, los cuales podrán alcanzar hasta cincuenta y cinco (55) puntos, también están enfocados en garantizar un nivel de calidad en la prestación de ese servicio de restauración:

1. La proposición económica se valorará hasta cuarenta (40) puntos.

El ofertante con la oferta económica más baja obtendrá 40 puntos. Si fuesen más de uno los ofertantes con la misma baja, cada uno de ellos obtendrá dicha puntuación. Las restantes ofertas se valorarán realizándose una regla de proporción lineal e inversa para obtener la puntuación de los restantes licitadores.

2. Idiomas: hasta 10 puntos.

Este apartado de idiomas se valorará hasta un máximo de 10 puntos y se tendrá en cuenta el nivel de inglés superior al mínimo y los idiomas adicionales (incluyendo la lengua de signos española).

3. Bolsa anual de horas: hasta 5 puntos.

El ofertante con la propuesta más alta, recibirá 5 puntos. Si fuesen más de uno los ofertantes con la misma cantidad, cada uno de ellos obtendría dicha puntuación. El límite máximo son 1.000 horas anuales sin coste alguno para el Patronato de la Alhambra y Generalife. Las restantes ofertas se valorarán realizándose una regla de proporción lineal e inversa para obtener la puntuación de los restantes licitadores.

11. CONDICIONES ESPECIALES

Para el establecimiento de las condiciones especiales de ejecución se ha tomado de referencia la “Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía”, que se apoya en la orientación de la contratación pública dimanante de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta Directiva requiere a los Estados la adopción de medidas efectivas para garantizar el cumplimiento de los compromisos sociales legal y convencionalmente establecidos. Esta nueva concepción de la contratación pública ha sido recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva citada, y en este marco general se ha optado en este expediente por establecer unos criterios de carácter social y de carácter medioambiental:

A) Condición especial en materia social:

El Patronato de la Alhambra y Generalife podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato.

A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, el Patronato de la Alhambra y Generalife podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

B) Condición especial en materia medioambiental:

GONZALO GERARDO MOCHON GONZALEZ ESCALADA		11/03/2025 13:25:27	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw5dr9TxH8iudr2P3kh816DA7PM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa adjudicataria se compromete a que toda la documentación generada en el marco del contrato será enviada preferentemente en soporte informático. La documentación que sea necesaria imprimir, si no hubiera problemas de legibilidad, se imprimirá a doble cara, y utilizando papel 100 reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco/negro).

12. TIPO CONTRACTUAL

Se trata de un contrato de servicio dado que el objeto está incluido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”

13. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone un procedimiento de adjudicación ABIERTO sujeto a regulación armonizada en virtud de lo dispuesto en los artículos 22, 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, basados en la mejor relación calidad-precio y en el que toda empresa interesada podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

Granada a fecha de la firma electrónica

**JEFE DE SERVICIO DE VISITA PÚBLICA
Y COMERCIALIZACIÓN**

Fdo.: Gonzalo Mochón González-Escalada.

GONZALO GERARDO MOCHON GONZALEZ ESCALADA		11/03/2025 13:25:27	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5dr9TxH8iudr2P3kh816DA7PM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	